

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno

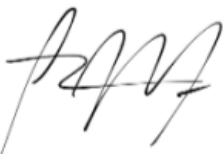
Radicación: Ejecutivo 2020 0224
Demandante: Yolanda Duque Muñoz y otros
Demandado: AIA S.A. y otro

De conformidad con lo normado en el artículo 287 del CGP, que permite la adición de las providencias, cuando se omita resolver sobre cualquier punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, se dispone ADICIONAR el auto del 5 de noviembre de 2020, de la siguiente manera:

1. Librar mandamiento de pago a favor de Yolanda Duque Muñoz, Diego Luis Duque Muñoz, Ricardo Duque Muñoz, Carlos Alberto Duque Muñoz y Roberto Duque Muñoz, y en contra de ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A. "AIA S.A." FIDEICOMISO 360 GRADOS y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO 360 GRADOS, por la suma de \$39.321.600,00., por concepto de cláusula penal.
2. Se niega la ejecución respecto de los intereses moratorios reclamados, por cuanto el artículo 1600 del código civil dispone que no podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios.
3. Se niega la ejecución respecto del pago de impuestos, gravámenes y cuotas de administración de los inmuebles objeto del presente proceso, por cuanto el mismo únicamente versa sobre la suscripción de la escritura pública y la entrega, y la cláusula penal.
4. Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. 280-208177, 280-208028 y 280-208174 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Armenia (Quindío), indicándose el nombre completo de las partes con sus respectivas identificaciones.

En los demás ítems la providencia se mantiene en su totalidad.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado Nº _____ Hoy _____
PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA Secretario